



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control. Reparación Directa
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2019-00135-00**
Demandante: Marco Tulio Tovar Lambraño y Otros
Demandado: Nación – Rama Judicial

ASUNTO: **Se reprograma audiencia inicial.**

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, conforme lo previsto en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, habida cuenta que la programada para el día 29 de abril de 2020 a partir de las 09:00 A.M., no se pudo llevar a cabo por las medidas tomadas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del manejo de la pandemia COVID-19.

Es pertinente manifestar que, si bien la parte demandada formuló la excepción de caducidad, la cual de conformidad con el decreto 806 de 2020, es susceptible de ser resuelta antes de la audiencia inicial, atendiendo las circunstancias fácticas del asunto bajo examen, será resuelta en dicha instancia procesal.

Por lo que se **DECIDE:**

PRIMERO: Citar a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se realizará el día **12 de mayo de 2020, a partir de las 09:00 a.m.**, de manera virtual a través de la plataforma TEAMS o cualquier otra herramienta tecnológica habilitada por el despacho.

Para tal efecto, dentro de los 3 días anteriores a la celebración de la audiencia, se remitirá por secretaría la correspondiente invitación o link para el acceso a los correos suministrados por las partes y demás intervenientes¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Se solicita a los apoderados de las partes, si no lo han realizado actualizar e informar sus canales digitales o dirección de correos electrónicos.